

CIF	ENTIDAD	IMPORTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
P2107500G	AYTO. VVA. DE LOS CASTILLEJOS	41.187,75.-	P2106700D	AYUNTAMIENTO DE SANTA BARBARA	11.479,50.-
P2100008H	MANCOMUNIDAD R.S.U.	46.271,25.-	P7160002G	PATRONATO DESARROLLO LOCAL HUELVA	28.350.-
P2100700J	AYTO. DE ARACENA	44.958.-	29.734424R	AC. PELUQUERIA ANGELES CASTAÑEDA	25.177,50.-
G21167184	ASOC. LA CANARIEGA	93.222.-	B21314638	PALOS COMPUTER ENGLISH CENTER, S.L	30.900.-
G21232129	ADOM 40 LA SOLIDARIA	45.744,75.-	P2100400G	AYUNTAMIENTO ALMONASTER LA REAL	4.167.-
P2107900I	AYTO. DE PUNTA UMBRIA	41.662,50.-	B21211792	RTV MARTÍN	15.120.-
B21328707	PERSIANAS HALDÓN	15.470.-	Q2175003I	COLEGIO OF. DE APAREJADORES	41.613,30.-
G21248117	ABRIENDO PUERTAS	34.252,76.-	P2104300E	AYUNTAMIENTO DE JABUGO	22.932.-
G21233614	ADRICOH	159.468,75.-	Q21000311J	COLEGIO DIOCESANO SAGRADO CORAZON	12.600.-
B21360763	NERVA CROISSANT, S.L	16.524.-	G91158139	ASOCIACIÓN EUROPEA CULTURAL FORMATIVA	31.148,25.-
P2100014F	MANC. DESARROLLO DEL CONDADO	223.490,50.-	G21241831	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y ACT. EMPRES.	11.959,88.-
P2103300F	AYTO. DE FUENTEHERIDOS	93.415,50.-	P2102800F	AYTO. CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	20.416,50.-
P2100500D	AYTO. DE ALMONTE	399.804,75.-	G21321468	ASOC. MINUSVALIDOS VICASTI-ANDEVALO	37.017.-
B21189485	ISERJO, S.L	69.321,75.-	P2107000H	AYTO. DE VALDELARCO	4.875.-
P2100113F	MANC. SIERRA OCCIDENTAL	38.920,10.-	B61551230	FORMACIÓN Y CONSULTORÍA AL- ANDALUS	38.529.-
G21279963	ASOC. ANTIGUOS ALUMNOS UNIVERSIDAD HUELVA	91.233.-	B21298922	CAMPO BALDÍO DE PUEBLA DE GUZMÁN S.L	86.937,75.-
G21191515	ASOC. PARADOS ONUBENSES	38.625.-	G21111646	FED. LOCAL DE ASOC. VECINOS TARTESSOS	40.185.-
Q2100021A	COLG. SALESIANOS CRISTO SACERDOTE	198.175,82.-			
P2103800E	AYTO. HIGUERA DE LA SIERRA	23.629,50.-			
P2102100A	AYTO. DE CARTAYA	162.913,50.-			
B21353889	DOCE IDEAS, S.L.U	36.245,25.-			
G21211875	ASOCIACION CAMINAR	64.243,35.-			
G21229299	ASOCIACION VIRGEN DE BELEN	567.970,50.-			
G21188446	PROYECTO HOMBRE	90.512.-			
B21299888	MONTESSORI CONQUERO, S.L	16.452.-			
G78385416	IFES	178.058,46.-			
G41387556	CONF. SINDICAL CC. OO.	29.531,25.-			
P0201500C	AYTO. CABEZAS RUBIAS	7.312,50.-			
29430981C	CENTRO MEDICO RURAL	12.600.-			
F21335724	ACADEMIA CARTAYA S.C.A	20.835.-			
G21356639	AULA STHETIC, S.C	42.801,75.-			
P2103400D	AYTO. GALAROZA	18.999.-			
29.745307	TARTESSOS	20.160.-			
Q21000311J	COLEGIO DIOCESANO SAGRADO CORAZON	12.600.-			
G21229901	ASOC. PARADOS LACAN	11.700.-			
G41763384	ASOC. DIRECTORES ALIM.Y BEBIDAS	36.957.-			
B81153223	INSERCON	40.449.-			
G21246236	C.I.T. MALATAO	34.815.-			
P2107800A	AYTO. DE ZUFRE	7.312,50.-			
B21234273	INTO, S.L	27.037,50.-			
P2103500A	AYTO. DE GIBRALEÓN	37.316.-			
P2100900F	AYTO. ARROYOMOLINOS DE LEON	18.375.-			
P2100300I	AYTO. EL ALMENDRO	14.995.-			
G21323407	ASOCIACION MINUSVALIDOS DE AROCHE	36.540.-			
P2102300G	AYUNTAMIENTO EL CERRO DEL ANDEVALO	63.846.-			
P2100003I	MANCOMUNIDAD MOGUER-PALOS	9.000.-			
B21255674	INFOSA SUR, S.L	30.900.-			
P7100009E	MANCOMUNIDAD ANDEVALO MINERO	139.729.-			
G21300116	ASOC. USUARIOS DE LINUX	7.312,50.-			
G21241716	ASOC. ESCLEROSIS MÚLTIPLE ONUBENSE	23.629,50.-			
B21259882	INSEREN 2020	35.464,50.-			
P2102600J	AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR	13.410.-			

Huelva, 28 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, bajo, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de diciembre de 2004.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de enero de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Agenor Mantenimiento, SA, en el Hospital Torrecárdenas de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical CC.OO. ha sido huelga que, en su caso, podría afectar a todos/as los trabajadores/as de la empresa Agenor Mantenimiento, S.A., en el Hospital Torrecárdenas, de Almería, desde las 00,00 horas del día 10 de enero de 2005 y con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981; 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores/as de la empresa Agenor Mantenimiento, S.A., en el Hospital Torrecárdenas, de Almería, prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores/as de la empresa Agenor Mantenimiento, S.A., en el Hospital Torrecárdenas, de Almería, desde las 00,00 horas del día 10 de enero y con carácter indefinido, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Salud,

se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en el Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de enero de 2005.- La Consejera, P.S. (Decreto 241/2004, de 18.5), El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

ANEXO I

CON PRESENCIA FISICA

	Servicios mínimos	Porcentaje de cobertura
Mantenimiento de Radiodiagnóstico	1 Técnico	100%
Mantenimiento de Electromedicina Hospital Torrecárdenas, Hospital Provincial, Cruz Roja y Centro Periférico Especialidades:	1 Técnico	33,3%
Total:	2 Técnicos	50%

CON GUARDIA LOCALIZADA

	Servicios mínimos	Porcentaje de cobertura
Guardia Equipos Radiodiagnóstico	1 Técnico	100%
Guardia Equipos Electromédicos	1 Técnico (*)	100%
Total:	2 Técnicos	100%

(*) Entendiendo que dicho Técnico será trabajador distinto a los dos que se encuentren realizando el servicio mediante presencia física.

U R G E N C I A S

Con independencia de los mínimos anteriores, se atenderán el 100% de las urgencias en los servicios de mantenimiento de equipos de radiodiagnóstico y electromedicina.